

Juraduria mandamos qd lo me la razon
 de esta real carta. Joan Ruiz de bebarco nuestro
 secretario dada en madrid a cinco de mayo del
 mill e quatrocientos e noventa e tres años = yo el Rey =
 cerca de bispode granada = licenciado D. fernando de
 mirez farria = licenciado Jose f. Goncalves = y don
 se barrantan prior de canterbury y mitate de deo Rey
 nuestro y la fiz asir por su parte andado = Rey
 gistrada dondi ego de mar ben = Canciller mayor
 dondi ego de mar ben = tomo la razon joan Ruiz de
 bebarco

V. la presentada la dicha de prohibicion de dicho el Rey
 de demula pidiendo y ruego de dicho el Rey de
 cargo de ley cumplida y en su cumplimiento tener
 los campos jurados de ella en lugar de dicho Miguel
 por b ena b antes que sea puesto de hazer la ordenada
 de cumplimiento que es lo que se ha de hazer lo que
 fuere mandado de las protestaciones a sudere y re de
 las cosas y lo propio por el mismo por su parte la de fu
 de re de los dichos Pedro Lopez y Jo an por su parte
 por sus partes e cosas

V. la presentada vista la dicha de prohibicion y lo que
 de dicho el Rey de demula de dicho el Rey de
 don Jo an por su parte de Leon. Regidor mayor
 de dicho el Rey de demula de dicho el Rey de
 tomaron en sus manos la dicha de prohibicion
 por su parte y en nombre de su parte y la besaron por su parte
 de sus cosas y las besaron con el acatamiento
 de dicho el Rey = y en quanto a su cumplimiento de
 con su parte cumplida de dicho el Rey de demula
 como en el cumplimiento de lo que ha de ser de
 Pedro de demula de la ordenada de cumplimiento
 que es lo que se ha de hazer lo que fuere mandado
 de los dichos Pedro Lopez y Jo an por su parte
 de los dichos Pedro Lopez y Jo an por su parte

